

INE/JGE08/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS QUE DEBERÁN APLICAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS DE HONORARIOS PERMANENTES A FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.** El 27 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG139/2014, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, en el que se establece, entre otros puntos, que el Consejo General aprobará el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

En el Considerando LXXVI de dicho Acuerdo se establece que se considera necesario regularizar las 5,609 plazas de trabajadores de los módulos de atención ciudadana adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que representa un monto agregado de 481 millones de pesos que serán incorporados al presupuesto base de la Institución. Esta regularización consiste en incorporar a un esquema contractual de honorarios permanentes a 3,033 trabajadores que estaban adscritos a la cartera institucional de proyectos de esa Dirección Ejecutiva, careciendo del acceso a prestaciones laborales básicas como la incorporación a la seguridad social. Así mismo, abarca a otros 2,576 trabajadores de dichos

Instituto Nacional Electoral

módulos que ya estaban incorporados al presupuesto base de la Institución pero como honorarios eventuales, mismos que ahora estarán contratados bajo el régimen de honorarios permanentes. Dicho régimen contractual les otorgará certidumbre y estabilidad laboral, permitiendo el acceso a prestaciones adicionales como: i) Derecho a la compensación por cese de relación laboral, ii) Gastos Médicos reembolsables por Enfermedad (hasta 15 mil pesos), y iii) Vales por día de la Madre y Día del Padre.

2. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.

El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG341/2014, el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2015 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Al respecto, es de señalar que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo 32, adecuaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en su Apartado A, el Ramo Autónomo 22 Instituto Nacional Electoral, en su presupuesto no sufrió ninguna reducción, ampliación o reasignación en lo general.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para la aprobación de los Criterios que deberán aplicar los Órganos Desconcentrados para la ocupación de las plazas de honorarios permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo

Instituto Nacional Electoral

segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), k) y o); 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

En principio se debe destacar que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, párrafo 2, 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En ese orden de ideas, el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De conformidad con el artículo 47, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario

Instituto Nacional Electoral

Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Dentro de las atribuciones que el artículo 48, párrafo 1, inciso b) de la Ley Electoral de referencia, otorga a esta Junta General Ejecutiva, se encuentra la relativa a la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

Por su parte, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley Federal Electoral establece que esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como las demás que encomienden la Ley Electoral, el Consejo General o su presidente.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1, incisos j) y r) de la citada ley electoral, el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene además, entre otras, la atribución de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestarios autorizados y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

El propio ordenamiento general electoral en el artículo 54, párrafo 1, incisos l) y ñ), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre sus atribuciones, acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia, así como las que le confiera la Ley.

Instituto Nacional Electoral

Bajo ese contexto, el artículo 59, incisos a), b), d) y h) de la ley en comento, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de éste Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

En términos del artículo 40, inciso a) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como las demás que le confiere la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el Reglamento de referencia, establece en el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley comicial electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar los “Criterios que deberán aplicar los Órganos Desconcentrados para la ocupación de las plazas de honorarios permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana”, e instruir a las Direcciones Ejecutivas, en el ámbito de su competencia apliquen, la instrumentación de los mismos.

TERCERO. Motivos para aprobar los Criterios que deberán aplicar los Órganos Desconcentrados para la ocupación de las plazas de honorarios permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana.

Tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el cual aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, resulta pertinente se emitan los criterios que deberán emplear los Órganos Desconcentrados para la designación de las plazas de honorarios permanentes a los prestadores del servicio en los Módulos de Atención Ciudadana.

Lo anterior, con la finalidad de regularizar las 5,609 plazas de trabajadores de los módulos de atención ciudadana adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que representa un monto agregado de 481 millones de pesos que serán incorporados al presupuesto base de la Institución. Esta regularización consiste en incorporar a un esquema contractual de honorarios permanentes a 3,033 trabajadores que estaban adscritos a la cartera institucional de proyectos de esa Dirección Ejecutiva, careciendo del acceso a prestaciones laborales básicas como la incorporación a la seguridad social. Así mismo, abarca a otros 2,576 trabajadores de dichos módulos que ya estaban incorporados al presupuesto base de la Institución pero como honorarios eventuales, mismos que ahora estarán contratados bajo el régimen de honorarios permanentes. Dicho régimen contractual les otorgará certidumbre y estabilidad laboral, permitiendo el acceso a prestaciones adicionales como: i) Derecho a la compensación por cese de relación laboral, ii) Gastos Médicos reembolsables por Enfermedad (hasta 15 mil pesos), y iii) Vales por día de la Madre y Día del Padre.

Instituto Nacional Electoral

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j) y r); 54, párrafo 1, incisos l) y ñ); 59, incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y o); 41, párrafo 1; 50, párrafo 1, inciso b) y f); 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. La Junta General Ejecutiva aprueba los “Criterios que deberán aplicar los Órganos Desconcentrados para la ocupación de las plazas de honorarios permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana”, contenidos en el Anexo I, correspondiente al presente Acuerdo.

Segundo. La Junta General Ejecutiva, instruye a las áreas competentes del Instituto Nacional Electoral, la aplicación e instrumentación de los “Criterios que deberán aplicar los Órganos Desconcentrados para la ocupación de las plazas de honorarios permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana”.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Instituto Nacional Electoral

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de enero de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Alfredo Cristalin Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**